



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MPSI.

San Ignacio, 31 de Diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Pago mínimo, Fechas de Vencimiento y Plazo de Presentación de Declaración Jurada de Autoavaluo para el Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF de fecha 14 de Diciembre del 2020, se establece el valor de la UIT en S/. 4,400 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), valor vigente al primero de Enero del 2021.

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto.

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);

Que, el último párrafo del artículo 29° del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración tributaria;



Municipalidad Provincial San Ignacio

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numerales 8) y 9), y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MÍNIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2021 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES: Aprobar la emisión mecanizada de actualización de valores para la determinación del Impuesto Predial (CUPONERA) en el Distrito de San Ignacio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL: Fijese en S/. 26.40 el monto mínimo que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021	
Pago anual al contado	31 de Marzo del Año 2021
Pago anual fraccionado	
Primera cuota	31 de Marzo
Segunda cuota	31 de Mayo
Tercera cuota	31 de Agosto
Cuarta cuota	30 de Noviembre

ARTÍCULO CUARTO.- VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO: Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo vence el 31 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Recaudación, Rentas y Cobranza Coactiva, a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, y a la Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo tercero y cuarto, en caso la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo requiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE